



*Conferencia Magistral*  
*“Pautas para la elaboración de resoluciones”*

*Doctora Jaén Danaé Torres de la Rosa*  
*Instituto Tecnológico Autónomo de México*

26 de octubre de 2018,  
Edificio Revolución del Poder Judicial de la Federación

## Pautas para la elaboración de resoluciones

Dra. Jaén Danaé Torres de la Rosa

Instituto Tecnológico Autónomo de México

Estimados miembros del Presídium: Magistrada Lilia Mónica López Benítez (Presidenta de la Asociación Mexicana de Juzgadoras, A.C.), Magistrado Luis Vega Ramírez (Director General de la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación A.C.), Magistrado Carlos Ronzón Sevilla (Integrante del Comité Académico del Instituto de la Judicatura), Doctor José Ramón Cossío Díaz (Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación) y Maestro Gonzalo Moctezuma Barragán (Presidente del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal). Agradezco que me permitan compartir en este pleno nuestros avances y nuestras propuestas en torno al lenguaje claro o lenguaje ciudadano, como usualmente lo denominamos en México.

Hace diez años, el Instituto Tecnológico Autónomo de México fue sede del Congreso de Lenguaje claro legal, de la Asociación Clarity. Fue precisamente el Doctor José Ramón Cossío Díaz el encargado de impartir la conferencia magistral y, con toda agudeza, señaló la importancia del uso del español correcto en los documentos jurídicos. Hace diez años, comenzó uno de los nuestros proyectos más ambiciosos: enseñar a nuestros alumnos los beneficios y la utilidad del lenguaje claro, no sólo en el ámbito judicial, sino en su vida profesional. Desde hace diez años, el Departamento Académico de Lenguas unió fuerzas con el Departamento

Académico de Derecho y empezamos a crear una materia que, poco tiempo después, impartiríamos en conjunto: Investigación y redacción jurídica; en el primer módulo, a cargo del Departamento Académico de Lenguas, el lenguaje claro tiene un lugar preponderante. Desde mi ingreso al ITAM, he estado a cargo de uno de los grupos de esta asignatura y, poco a poco, he visto de cerca cómo la semilla de la curiosidad germina en los alumnos, especialmente cuando el lenguaje claro se vincula con los juicios orales.

En Suecia, un país que siempre es un buen ejemplo cuando hablamos de avances y modernidad, tienen la convicción de que una democracia funciona bien si se puede garantizar la seguridad jurídica porque, de esa forma, el público podrá conocer de las leyes que salvaguardan su integridad y su ciudadanía, y, en consecuencia, los ciudadanos podrán ejercer sus derechos fundamentales. Por tanto, si las autoridades desean que el trato con el judiciable sea transparente y pueda participar en la vida política, es fundamental que las autoridades se comuniquen de manera clara con los ciudadanos. La claridad del lenguaje garantiza que los ciudadanos tengan confianza en las instituciones que, en este momento histórico, es primordial para el buen desarrollo de la nación. Además, comunicarnos de forma clara y eficaz nos permite disminuir el gasto económico de los procesos judiciales (y burocráticos), ya que, cuando nos referimos al lenguaje claro, no sólo estamos hablando de términos lingüísticos, de sintaxis o de vocabulario preciso; también nos referimos a un modelo que busca reducir costos y optimizar el tiempo al disminuir el volumen de papel y, por ende, el almacenaje (Poblete y Fuenzalida González 2018: 122).

Ahora bien, una de las grandes interrogantes a las que nos enfrentamos los académicos es tratar de definir qué es el lenguaje claro. Empecemos por el principio: en agosto de 1940, Winston Churchill, a través de un memorando de gabinete de guerra, señaló: “Para hacer nuestro trabajo, todos tenemos que leer muchísimos papeles. Casi todos son demasiado extensos. Esto es una pérdida de tiempo, ya que se desperdicia mucha energía en buscar los puntos clave” (citado en Poblete y Fuenzalida González 2018: 123). Sin embargo, sería hasta la década de los setenta cuando el movimiento comenzó a mover las aguas de la inestabilidad política y social, principalmente en Estados Unidos y en Europa. En 1975, por ejemplo, Citibank redactó en lenguaje claro los contratos de crédito para sus consumidores. Cuatro años más tarde, el estado de Nueva York aprobó una ley de lenguaje claro. De hecho, en 1978, el presidente Jimmy Carter dijo: “los reglamentos deben ser tan sencillos y claros como sea posible” (citado en Poblete y Fuenzalida González 2018: 124).

En México, somos punteros en hablar del tema. La primera iniciativa y la más importante para la nación debido a la originalidad de la propuesta fue en 2006, y uno de sus logros fue posicionar el término “lenguaje ciudadano” en el ámbito del lenguaje administrativo. Así, la Secretaría de la Función Pública escribió la documentación de la Administración pública en lenguaje claro, se elaboró el *Manual de lenguaje ciudadano* y se capacitaron a los funcionarios públicos para motivar la reescritura de documentos. Detrás de este proyecto se encontraba una intención más amplia: reducir los índices de corrupción.

En 2007, se publicó el *Manual de redacción jurisdiccional de la primera sala*, el cual señala la importancia de la claridad y la transparencia en la comunicación judicial: “En la medida en la que el texto logre ser entendido por más personas, el mismo adquirirá claridad y accesibilidad. Los escritores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deben producir escritos que puedan ser leídos por cualquier persona. El lenguaje claro es simplemente uno que pueda ser considerado cercano a todos” (Pérez Vázquez; referido en Poblete y Fuenzalida González 2018: 127).

Sin embargo, uno de los grandes avances en materia judicial se logró en 2015, cuando los magistrados de la Sala Regional Monterrey (Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación), de la mano del Departamento Académico de Derecho del ITAM, crearon un nuevo modelo de sentencia: las largas sentencias tradicionales se transformaron en textos breves, claros, visualmente limpios y, sobre todo, bien argumentados. Esta iniciativa responde a una inquietud generalizada que busca acercar la Justicia electoral a la ciudadanía (de hecho, en las últimas sentencias que pueden leerse en la página de la Sala Regional Monterrey, encontramos las resoluciones de algunos de los juicios más mediáticos de las elecciones pasadas). Como podemos leer en la introducción del *Manual*: “El derecho al acceso a la justicia implica que la ciudadanía comprenda el contenido de las decisiones de los tribunales, es decir, el cómo y el por qué los jueces resolvieron los problemas planteados de la forma en que lo hicieron. Para lograrlo, los operadores del derecho tienen la obligación de emitir sentencias precisas, claras y con una estructura sencilla y coherente. Esto cobra un papel relevante porque, al ser comprendidas por la ciudadanía en general, incrementa la transparencia

institucional y esta, a su vez, fomenta la confianza y la legitimidad de los tribunales. Estoy convencido de que es condición de una justicia responsiva que se imparta con sentencias comprensibles para sus audiencias” (García, Rodríguez y Zavala 2015: 306). En general, este modelo de sentencias es el más completo y preciso que se puede encontrar en México, así como el que más se apega a la metodología del lenguaje claro: se propone una extensión razonable, la utilización de un léxico preciso, de una estructura adecuada y la presencia de una argumentación sólida.

“Todo estado que desee consolidar su democracia y justicia no solo debe sustentarse en la presunción del conocimiento de la ley por parte de sus ciudadanos, sino que tiene la obligación de difundir sus normas para que sean conocidas” (Poblete y Fuenzalida González 2018: 121), asevera Claudia Poblete, una de las grandes impulsoras del lenguaje claro en el ámbito legal. Si un lector no puede entender el significado de un texto, el propósito de la comunicación se rompe y se perdería así la propia calidad de texto. Por tanto, es imperativo reconocer que no basta con promover el conocimiento y el cumplimiento de la ley; el Estado debe garantizar su difusión y su accesibilidad. Es decir: hoy por hoy, una de las prioridades de la nación es materializar el Derecho a comprender. Quizás, algunas disciplinas y algunos saberes nunca estarán en el dominio público, pero el ámbito jurídico sí, pues, como señala Javier Cruz Angulo, abogado y director de la Clínica de Interés Público del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), “las sentencias le pertenecen a la sociedad, pues resuelven los problemas de ésta. (...) Se puede afirmar que todos estaremos ante un juez, cuando menos una vez en la vida. Por ello, todos deberíamos entender sus razones para incidir en nuestro existir” (citado

en Poblete y Fuenzalida González 2018: 134). Entendamos el lenguaje claro como el lenguaje jurídico cuidado, sencillo y comprensible. Concibámoslo como una puerta de entrada a la democracia. Entendido así, nos apropiamos del concepto “Derecho a comprender”. Escribir en lenguaje claro es pensar en el otro, comprender que los contenidos no forzamente pueden ser entendidos por otro, pero que es nuestro deber cuidar que así sea. Escribir en lenguaje claro es reconocer que el público es múltiple y cada uno de los receptores necesita participar en el proceso comunicativo.

Estrella Montolío, otra de las grandes estudiosas de la materia, puntualiza algunas características de la escritura judicial que entorpecen la comprensión de los textos (principalmente las sentencias): la sintaxis es compleja, abigarrada y arcaizante; abundan los gerundios, muchas veces mal utilizados; se privilegia la voz pasiva en lugar de la activa; el sujeto se esconde detrás de frases oscuras en las que predomina el uso del impersonal; las oraciones son una concatenación de oraciones subordinadas con puntos y comas; el léxico es decimonónico; los párrafos tienen varias ideas que se desarrollan arbitraria y redundantemente, y, por tanto, la argumentación es complicada de seguir (2011; Carretero González 2017; Poblete y Fuenzalida González 2018). La mayor parte de los teóricos advierten que estos modelos han prevalecido en el ámbito judicial porque, como en todas las disciplinas especializadas, se consideran prestigiosos. Poblete y Fuenzalida González ejemplifican que, en 2015, Chile y España, junto con Uruguay, Paraguay, Colombia y México, participaron en un estudio llamado “Justicia y Lenguaje Claro: por el Derecho del Ciudadano a Comprender la Justicia”; en el que se analizaron 100

sentencias, de las cuales se obtuvieron 17 rasgos que oscurecían los textos: “uso de palabras conocidas solo por juristas; presencia de términos anacrónicos; sobreabundancia del uso del latín jurídico; presencia de giros retóricos innecesarios u obsoletos en la lengua de uso general; uso excesivo de oraciones subordinadas e incidentales, entre otros” (2018: 133).

En la presentación del *Diccionario del Español Jurídico de la Real Academia Española*, el primero de su área en ser escrito en lenguaje claro, el presidente del Tribunal Constitucional y del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano, concluyó que el lenguaje es “una expresión de la libertad” y que “la definición objetiva genera seguridad jurídica, previsibilidad y comprensión”. Para Lesmes Serrano, este *Diccionario* es prueba de la importancia del lenguaje claro en el ámbito judicial, sobre todo porque garantiza el acceso a la justicia por medio de la comprensión: “constituye una herramienta al servicio de la sociedad y de los operadores jurídicos, enfocando los conceptos jurídicos bajo los prismas del rigor y de la concisión, valores indispensables de una seguridad jurídica necesaria ante la versatilidad que muestran algunos términos, como consecuencia de una evolución interpretativa no siempre lineal” (2016: X).

Para concluir, no se trata de una reforma estructural, pero sí de una propuesta de análisis, de conocer las pautas que han sido fructíferas en otras naciones y en la nuestra. Sabemos que nuestra nación se basa en los principios de la autonomía y de la independencia, pero nuestro trabajo es orientarlos y apoyarlos en su quehacer diario: en hacer accesible al judicialable los documentos que le dan seguridad jurídica. Finalmente, sin importar nuestra área de especialidad o el cargo



que desempeñemos, nuestro trabajo es darle a los ciudadanos la certeza de que los procesos son transparentes y poderles garantizar el acceso a la justicia. Sin duda, es un objetivo al que todos aspiramos.

## Bibliografía

Carretero González, Cristina. “La formación lingüística de los futuros juristas en España”. *Anuari de Filologia. Estudis de Lingüística*. 7 (2017): 149-171.

García, Yairsinio, Rodríguez Reyes y Zavala, Marco Antonio (coords). *Manual para la elaboración de sentencias. Justicia electoral cercana a la ciudadanía*. Monterrey: Cerro de la Silla, 2015.

Lesmes Serrano, Carlos. “Prólogo”. En *Diccionario del Español Jurídico de la Real Academia Española*. Santiago Muñoz Machado (dir.). Barcelona: Espasa Libros, 2016, pp. IX-XI.

Montolío, Estrella (ed.). *Hacia la modernización del discurso político*. Barcelona: Universitat de Barcelona, 2011.

Pérez Vásquez, Carlos. *Manual de redacción jurisdiccional de la primera sala*. México: SCJN, 2007.

Poblete, Claudia Andrea y Fuenzalida González, Pablo. “Una mirada al uso del lenguaje claro en el ámbito judicial latinoamericano”. *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*. 69 (2018): 119-138.